

Boletín Oficial



PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA

| | PESETAS |
|------------|---------|
| Un mes | 5 |
| Trimestre | 12'50 |
| Seis meses | 21 |
| Un año | 40 |

FUERA DE CORDOBA

| | PESETAS |
|------------|---------|
| Un mes | 6 |
| Trimestre | 15 |
| Seis meses | 28 |
| Un año | 50 |

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.
(*Gaceta* 16 Marzo 1931).

Gobierno civil

PROVINCIA DE CORDOBA

SECRETARÍA

Circular núm. 1.034

Excmo. Sr. D. Domingo Salazar, Secretario de la Sala del Tribunal Supremo en oficio que con fecha 13 del actual, dirige a este Gobierno, acompaña escrito cuya copia se inserta a continuación:

Número 37.—Montilla (Córdoba).—Hay un sello que dice Tribunal Supremo.—Tribunal de Actas protestadas.—Don Domingo Salazar, Magistrado de la Audiencia Territorial de esta Corte y Secretario de la Sala del Tribunal Supremo.—Certifico: Que en el expediente de que se hará mención por el Tribunal de Actas protestadas

se ha dictado el siguiente acuerdo:—
«Vistas las reclamaciones interpuestas ante este Tribunal por don José Sánchez Orellana y don Francisco Cruz Priego, contra el nombramiento de Alcalde del Ayuntamiento de Montilla, fundadas en que a pesar de haber obtenido el Concejal don José Sánchez Orellana, once votos contra diez de los veinte y uno que en total forman la Corporación, por estimar ésta que ninguno de los candidatos había obtenido la mayoría absoluta que requiere el artículo 119 del Estatuto municipal se verificaron otras dos votaciones en las que hubo empate siendo por ello proclamado don Manuel García Ortiz, por ser de mayor edad.—Considerando: que como de certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde aparece probado cumplidamente que la Corporación municipal consta de 21 concejales, es evidente que los once votos que para el cargo de Alcalde obtuvo el capitular reclamante, son la mayoría absoluta que exige el artículo 119 del Estatuto municipal, conforme a lo declarado por la constante jurisprudencia administrativa y contencioso-administrativa que cita en su escrito el recurrente.—Considerando: respecto a la circunstancia de que presidiera la elección el Alcalde nombrado de Real orden, según afirma en su escrito don Manuel García Ortiz, no está comprobada en el expediente.—Se estima

el referido recurso, y en su virtud se declara válida la primera votación efectuada por el Ayuntamiento de Montilla para la elección de Alcalde en sesión de seis de Febrero pasado: nula la segunda; y por ello que debe cesar en el cargo de Alcalde don Manuel García Ortiz y darse posesión del mismo a don José Sánchez Orellana, y remitase al Gobernador civil de Córdoba copia certificada de este acuerdo para la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL y al efecto de que se dé inmediato cumplimiento a lo acordado.—Madrid 7 de Marzo de 1931.—Diego M.º Crehuet.—José Bellver.—Antonio M.º de Mena.—Manuel F. Golfín.—Félix Jarabo.—Alfonso Trabado.—Mariano García. Y para que conste y remitir al Gobernador civil de la provincia de Córdoba, pongo la presente que firmo en Madrid a trece de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—Domingo Salazar.—Rubricado.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos procedentes.

Córdoba 16 de Marzo de 1931.—El Gobernador civil, MANUEL SALVADORES DE BLAS.

Circular número 1.063

El Excmo. Sr. Presidente del Tribunal de actas protestadas, en oficio que con fecha 16 de los corrientes dirige a este Gobierno, acompaña escrito que dice lo siguiente:

Número 232.—Hay un sello en seco que dice: Administración de Justicia.—Hay un sello en tinta azul al margen que dice: Tribunal Supremo, Registro de lo Contencioso administrativo.—Don Antonio Serra y Morant, Secretario de Sala del Tribunal Supremo: Certifico: Que por el Tribunal de Actas protestadas se ha dictado el siguiente acuerdo: Vista la reclamación formulada por don Vicente Manjón Cabeza y Fuerte, Abogado y vecino de Lucena (Córdoba) en escrito de 10 de Febrero último, contra las órdenes de destitución de los Concejales don Antonio Buendía Aragón y don Francisco Bueno López, que desempeñaron el cargo hasta el día 5 de dicho mes, en que fueron destituidos por el Alcalde del Ayuntamiento para evitar que la minoría de ocho Concejales consiguiese alguno o algunos puestos en la nueva Comisión permanente, hizo extensiva, consiguientemente, la reclamación contra el nombramiento de don Francisco González Ramírez y don Rafael Artacho Ortega, sustitutos de los destituidos y adicto a don Antonio del Pino e Hidalgo; acompañando al efecto, la orden del día sobre toma de posesión de nuevos Concejales y elección de los Tenientes de Alcalde; y en otro escrito de don Rafael Díaz Ramírez, Concejal, se reconoció la certeza de los hechos expuestos por el señor Manjón en cuanto a la elección de Alcalde y Tenien-

te de Alcalde; y por último en otro del don Vicente Manjón Cabeza, se interesó se reclamaran del Alcalde de Lucena varios antecedentes, que él no presentó por no habersele entregado dentro de término certificación de los mismos; y estos fueron reclamados por telegrama expedido en 4 del actual mes, dirigido al Alcalde.

Considerando que la reclamación formulada no afecta a la elección de Alcalde dado el número de votos obtenidos por el elegido, pero, en cambio, puede influir evidentemente en la de Tenientes de Alcalde que han de constituir la Comisión permanente.

Considerando que el artículo 90 del Estatuto municipal determina que por ningún motivo podrán acordarse gubernativamente, suspensiones o destituciones de cargos concejales; y en el caso de que se trata se acordaron las de dos Concejales, en 31 de Enero y 5 de Febrero últimos de los que formaban parte del Ayuntamiento pudiéndose así alterar al sustituirlos el mismo día de la elección, el resultado de la designación de Tenientes de Alcalde, dada la forma establecida para la votación.—Se estima la reclamación y declaramos nula la elección de Tenientes de Alcalde, verificada el día 5 de Febrero último para la constitución de la Comisión permanente del Ayuntamiento de Lucena, de la provincia de Córdoba; debiéndose proceder a otra nueva elección con la asistencia de los Concejales destituidos don Antonio Buendía Aragón y don Francisco Bueno López, en lugar de los que reemplazaran; a cuyo efecto, deberán ser repuestos previamente y remitase certificación de este acuerdo al Gobernador civil de Córdoba para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia.—Madrid 12 de Marzo de 1931.—Diego María Crehuet.—José Bellver.—Antonio María de Mena.—Manuel F. Golfín.—Félix Jarabo.—Alfonso Travado.—J. García Valdecasas.—Y para que conte y remitir al Gobernador civil de Córdoba, cumpliendo con lo mandado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia extendiendo la presente que firmo en Madrid a 16 de Marzo de 1931.—L. Antonio Serra.—Rubricado.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos que en el mismo se interesa.

Córdoba 18 de Marzo de 1931.—El Gobernador civil, MANUEL SALVADORES DE BLAS.

Circular número 1.064

El Excelentísimo señor Presidente del Tribunal de Actas protestadas en oficio que con fecha 16 del corriente dirige a este Centro, acompaña escrito que dice lo siguiente:

Número 138.—Hay un sello en seco que dice Administración de Justicia, y un sello en tinta al margen que dice Registro de lo Contencioso administrativo; Tribunal Supremo.—Don Antonio Serra y Morant, Secretario de Sala del Tribunal Supremo:

Certifico: Que por el Tribunal de actas protestadas se ha dictado el siguiente acuerdo: Vista la reclamación formulada por don Juan Blasco Torrico y don Nicasio Mateos Ropero, Concejales del Ayuntamiento de Hinojosa dal Duque (Córdoba), en escrito de fecha 10 de Febrero, último manifestando que el cinco del mismo mes se celebró sesión por el Ayuntamiento pleno para la elección de Alcalde, y solo habían sido convocados en legal forma catorce Concejales, entre ellos dichos dos solicitantes; y una vez comenzado el acto, interesaron se transcribiese literalmente en el acta la convocatoria autorizada por el Alcalde saliente, don Pedro Antonio Perea, en la que no figuraban don Miguel Ropero y don Pedro Obrero; petición que al formularla, hizo que de una manera súbita abandonase el local el también Concejal don Ildefonso Romero Noguero, que la presidía, saliendo del salón con el Secretario, y al regresar este le hicieron presente que, habiéndose interrumpido el acto se retiraban ellos también del salón por abandono de la presidencia, y que así se hiciera constar; que se eligió Alcalde por once votos y se les negó el darles testimonio; suplicando se declarara la nulidad de los actos preparatorios y se diera carácter de Concejales a los señores Ropero y Obrero, y así mismo la nulidad de la sesión celebrada el día 5 de igual mes; y acompañaron, los solicitantes, al efecto, la oportuna acta notarial.

Considerando: que los nombramientos de Concejales que los concurrentes impugnan recayeron, según la certificación que se acompaña al expediente, en los señores Ropero y Obrero, a quienes respectivamente les correspondía, según el orden establecido al efecto por el Real decreto de 15 de Febrero de 1930.

Considerando: que no constituye vicio de nulidad de la elección de Alcalde el que los dos últimos Concejales nombrados tomarán parte en la votación, que, por unanimidad, hicieron los asistentes más de las dos terceras partes de los Concejales presentes, no obstante haberse ausentado los reclamantes, constituyendo los votos de los dos nombramientos de Concejales impugnados. Se desestima la reclamación interpuesta, de que queda hecho mérito; y remitase certificación de este acuerdo al Gobernador Civil de Córdoba, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia. Madrid 10 de Marzo de 1931.—Diego María Crehuet.—José Bellver.—Antonio María de Mena.—Manuel F. Golfín.—Félix Jarabo.—Alfonso Travado.—J. García Valdecasas.—Y para que conste y remitir al Gobernador Civil de Córdoba, cumpliendo con lo mandado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia, extendiendo la presente que firmo en Madrid a diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—L. Antonio Serra Rubricado.

Lo que se hace público en este pe-

riódico oficial a los efectos que en el mismo se interesa.

Córdoba 18 de Marzo de 1931.—El Gobernador civil, MANUEL SALVADORES DE BLAS.

Circular número 1.065

El Excmo. Sr. Presidente del Tribunal de Actas protestadas, en oficio que con fecha 16 del actual dirige a este Gobierno, acompaña escrito que dice lo siguiente:

«Reclamación núm. 39.—Don Félix Alvarez Valdés y Argüelles, Secretario de Sala del Tribunal Supremo, Certifico: Que por el Tribunal de Actas protestadas y en la reclamación que luego se dirá se ha dictado el siguiente acuerdo: Vistos los antecedentes remitidos por el Alcalde de Castro del Río referentes a su elección.—Considerando que contra esta no se ha interpuesto ante este Tribunal ningún recurso.—No ha lugar a acordar resolución alguna, y remítase copia certificada del presente acuerdo al Gobernador civil de la provincia de Córdoba para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.—Madrid catorce de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—Diego María Crehuet, José Bellver, Antonio María Mena, Manuel F. Golfín, Félix Jarabo, Alfonso Travado, J. G. Valdecasas.—Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Córdoba expido la presente en Madrid a diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—Félix Alvarez.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Tribunal Supremo, Secretaría de Sala del Ldo. D. Félix A. Valdés Argüelles».

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos que en el mismo se interesan.

Córdoba 18 de Marzo de 1931.—El Gobernador civil, MANUEL SALVADORES DE BLAS.

18.º Tercio de la Guardia Civil

Comandancia de Caballería

Núm. 1.014

AVISO

El día 28 del actual, a las once horas de su mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta en el Cuartel de la Fuensanta, de dos caballos de desecho de la plantilla de la misma, siendo de cuenta del comprador los gastos del anuncio y voz pública.

Córdoba catorce de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El primer Jefe, Evaristo Peñalver.

Parque de Intendencia de Sevilla

Núm. 1.013

Debiendo adquirir este Parque por gestión directa los artículos que a

continuación se expresan, para las atenciones del servicio en el Depósito de Intendencia de Córdoba se hace saber por medio del presente, que se admitirán, acompañadas de muestras, las ofertas que se presenten en el acto de la licitación, por los interesados o sus representantes.

Dicho acto se celebrará el día treinta del actual, a las doce horas, en el lugar que ocupa este Establecimiento, sito en calle Fray Alonso número seis, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto todos los días laborables, de diez a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y serán extendidas en papel de la clase octava, conforme al modelo que se inserta al pie.

Los artículos objeto de este concurso son:

Leña de jara, cincuenta quintales métricos.

Idem rajada, cien quintales métricos.

Aceite lubricante, cien kilos.

Jabón común, treinta kilos.

El adjudicatario tendrá la obligación de entregar los artículos en el citado Depósito, los cuales serán conocidos por la Junta técnica del mismo, que determinará sobre su admisión o devolución en el caso de reunir las condiciones exigidas.

También constituirá fianza del día por ciento del importe de su oferta que le será devuelta a la terminación de su compromiso, siendo de su cuenta los gastos de anuncio, el pago de uno treinta por ciento y todos los que se originen por cuenta del mismo.

Sevilla catorce de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Director Alberto Serra.

MODELO DE PROPOSICION

D. domiciliado en con residencia en provincia de calle número terado del anuncio publicado en BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha para la adquisición de artículos con destino al y del pliego de condiciones que en aquel se alude, se comprometo y obliga a facilitar quintales métricos litros o kilos de a setas uuo (todo en letra) acompañado en cumplimiento de lo prevenido en su cédula personal corriente de número expedida en recibo de la com- bación industrial y muestras. (Fecha y firma)

Abogacía del Estado

DE LA

Provincia de Córdoba

Núm. 1.017

Por la presente, se hace saber a las entidades que a continuación se

presan, que en el término de quince días improrrogables, contados, desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, habrán de satisfacer al Tesoro, las cantidades que se consignan, que les han sido liquidadas por el impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, correspondientes al año de 1931, previniéndoles que si no lo verifican, incurrirán en la multa del diez por ciento de la cuota liquidada, y habrán de pagar el interés de demora correspondiente, hasta el día en que realicen el pago.

Entidades

Escuelas de la Inmaculada Concepción, de Córdoba, 15'28.

Obra Pía de Antonio Pardo, de Córdoba, 12'89.

Obra pía de la Marquesa de los Trujillos, de Córdoba, 30'50.

Obra Pía de Fernando Ruiz Aguayo, de Córdoba, 33'23.

Obra pía de José Medina Corella, de Córdoba, 104'14.

Obra Pía de Fernando Soto, de Córdoba, 63'90.

Obra pía de Fernán Sánchez Castillejo, de Córdoba, 48'03.

Obra pía de Mateo Miguel San Lorenzo, de Córdoba, 128'03.

Obra pía de Diego Beloso de Vargas, de Córdoba, 27'68.

Asilo del Buen Pastor, de Córdoba, 8'00.

Obra pía de Antonio Guzmán, de Córdoba, 7'68.

Obra pía de Juan Valderramas, de Córdoba, 3'65.

Obra pía de Pedro Salazar Góngora, de Córdoba, 40'04.

Obra pía de Bernardo José Alderete, de Córdoba, 4'35.

Obra pía de Cristóbal Muñoz Baena, de Córdoba, 5'48.

Obra pía de Diego Tamarón, de Córdoba, 4'66.

Obra pía de Martín Escobar, de Córdoba, 13'26.

Obra pía de Pedro Buxeda Bonilla, de Córdoba, 13'50.

Obra pía de Antonio García Paredes, de Córdoba, 35'74.

Obra pía de Garcilaso Inca de la Vega, de Córdoba, 12'58.

Obra pía de Alonso Gómez Cárdenas, de Córdoba, 19'27.

Obra pía de Diego Millán de la Chica, de Córdoba, 48'13.

Obra pía de Fernando Escudero, de Córdoba, 37'18.

Obra pía de Juan Antonio del Rosal, de Córdoba, 23'50.

Obra pía de Francisco Savariego, de Córdoba, 5'10.

Obra pía de Alonso Ortiz Clavijo, de Córdoba, 3'14.

Obra pía de Antonio Castillejo, de Córdoba, 5'39.

Obra pía de Juan del Rosal Ríos, de Córdoba, 23'27.

Obra pía de Diego Aguilar Pino, de Córdoba, 1'58.

Obra pía de Pedro Salazar Vargas, de Córdoba, 1'91.

Obra pía de Diego Mardones, de Córdoba, 29'94.

Obra pía Alonso Salinones, de Córdoba, 30'63.

Santuario de la Buensanta, de Córdoba, 9'70.

Obra pía de Francisco de los Infantes Aguayo, de Córdoba, 9'05.

Obra pía del Hospital Mayor de San Sebastián, de Córdoba, 4'33.

Obra pía, Martín del Cano, de Córdoba, 14'00.

Obra pía de la Marquesa de Cabrifiana, de Córdoba, 9'11.

Obra pía de Francisco Páez Lara, de Córdoba, 59'44.

Obra pía del Duque, viudo de Dena, de Córdoba, 65'43.

Capellanía de Alonso García Cortés, de Córdoba, 5'39.

Capellanía de Juan López y María Ruiz, de Córdoba, 17'80.

Capellanía de Isabel Martín, de Córdoba, 8'18.

Capellanía de Francisco López Reina de Córdoba, 2'79.

Capellanía de Isabel Fernández Sepúlveda, de Córdoba, 16'63.

Capellanía de Juan López Pastor, de Córdoba, 10'48.

Capellanía de Alonso García Cortés, de Córdoba, 15'10.

Capellanía de Juana Aguilar Mesa, de Córdoba, 22'27.

Capellanía de Francisco Torreblanca, de Córdoba, 7'62.

Capellanía de María Alonso, de Córdoba, 8'94.

Administración General de Capellanías del Obispado, de Córdoba, 8'94.

Capellanía de Bartolomé Berlanga, de Córdoba, 11'50.

Administración General de Capellanías, de Córdoba, 13'04.

Capellanía de Antonio Bañuelo, de Córdoba, 15'09.

Capellanía de Juan Antonio Torquemada, de Córdoba, 25'50.

Capellanía de Pedro Caballero Calzadilla, de Córdoba, 5'87.

Capellanía de Sancho Páez Castillejo, de Córdoba, 19'09.

Capellanía de Martín Munuster, de Córdoba, 15'60.

Capellanía de Juan de Góngora, de Córdoba, 24'32.

Capellanía de Isabel Aranda, de Córdoba, 11'67.

Capellanía de Martín López Luna, de Córdoba, 11'82.

Capellanía de Luisa de las Infantas, de Córdoba, 5'87.

Capellanía de Ana María Díaz Aguayo, de Córdoba, 5'87.

Capellanía de Antón de Toro, de Córdoba, 10'48.

Capellanía de Andrés Orellana, de Córdoba, 5'87.

Capellanía de Gerónimo Ramírez Jalón, de Córdoba, 7'98.

Capellanía de Inés Fernández, de Córdoba, 8'59.

Capellanía de Juan Torres de Córdoba, 8'89.

Capellanía de Antonio Lara Bañuelos, de Córdoba, 5'87.

Capellanía de Francisco Manuel Osuna, de Córdoba, 5'10.

Capellanía de Alonso Juárez, de Córdoba, 4'74.

Capellanía de María Pérez la viuda, de Córdoba, 14'74.

Capellanía de Beatriz Rivera, de Córdoba, 10'48.

Capellanía de Francisco López Reina, de Córdoba, 7'05.

Capellanía de Catalina Alvarez, de Córdoba, 6'89.

Capellanía de Alonso Fernández, de Córdoba, 13'04.

Capellanía de Ana Rojas e Isabel Berlanga, de Córdoba, 11'67.

Capellanía, de Alonso de Cárdenas, de Córdoba, 8'43.

Capellanía de Juan Páez Valenzuela, Córdoba, 2'28.

Capellanía de Bartolomé Velasco, de Córdoba, 54'28.

Obra Pía de Francisco Madrid, de Córdoba, 15'60.

Obra Pía de Alonso García de los Caberos, de Córdoba, 6'89.

Obra Pía de Diego Díaz Bello, de Córdoba, 9'97.

Patronato del Cabildo Catedral, de Córdoba, 25'34.

Obra Pía de Pedro González de Hoces, de Córdoba, 86'84.

Obra Pía de Nicolás Moyano Armenta, de Córdoba, 65'95.

Córdoba 14 de Marzo de 1931.—El Abogado del Estado, F. Garrote.

Ayuntamientos

ADAMUZ

Núm. 1.021

Don Miguel Pozo Luna, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo transcurrido con exceso el tiempo sin que haya aparecido el dueño de la caballería que apareció abandonada en este término, según circular número 3.107 inserta en el BOLETIN OFICIAL del 13 de Septiembre último, esta Alcaldía en virtud a lo dispuesto en el Reglamento para el régimen y administración de reses mostrencas ha dispuesto su enagenación en pública subasta, la que tendrá lugar al cumplirse los ocho días hábiles de su publicación en el citado periódico oficial siendo el valor de la misma el de ciento veinticinco pesetas, según tasación del señor Veterinario municipal; ateniéndose los licitadores que quieran tomar parte, a las condiciones que constan en el expediente tramitado a tal efecto.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Adamuz trece de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—Miguel Pozo Luna.

RUTE

Núm. 1.055

Don Adolfo Villén Luque, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en sesión de hoy, la Comisión municipal permanente ha aprobado un proyecto de presupuesto extraordinario para su desarrollo en cuatro años, 1931-1935, al objeto de atender a la solución de la crisis obrera y construcción de 8 caminos vecinales concursados por este Ayuntamiento, y por una cuantía tanto en gastos como en ingresos, de 720.000 pesetas.

Lo que hago público a los efectos

prevenidos en los artículos 5.º, 16 y concordantes del Reglamento de Hacienda municipal y del Estatuto, quedando el expediente de manifiesto en Secretaría con los documentos complementarios para su examen por plazo de 8 días hábiles y reclamación en su caso durante los 8 posteriores para ante el Ayuntamiento pleno.

Rute 16 de Marzo de 1931.—Adolfo Villén.

EL VISO

Núm. 948

Don Felipe Linares y Linares, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero del mozo Dionisio Puerto Murillo, hijo de Pablo y de Rafaela número 37 del reemplazo de 1929, por la presente se le cita para que el día 15 del actual y hora de las ocho se presente ante este Ayuntamiento, con el fin de revisar su clasificación como soldado util para servicios auxiliares.

Caso de no comparecer el expresado mozo será declarado prófugo en armonía con lo prevenido en el vigente Reglamento de Reclutamiento.

El Viso a 7 de Marzo de 1931.—Felipe Linares.

EL CARPIO

Núm. 950

Don Francisco Gracia Espin, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del 13 de Febrero ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes.

PARTE REAL

Don Juan Sotomayor Navarro.

Don Francisco Perabad Alpuentes.

Excelentísimo señor Duque de Alba.

Viuda de Francisco Gavilan Muñoz.

PARTE PERSONAL

Parroquia única

Don Francisco Eguisabal Pérez,

Cura Párroco.

Don Francisco Gracia Espin.

Don Pedro López Alarcón.

Don Eduardo Palomino Pérez.

Asimismo quedan espuestos al público en la Casa Ayuntamiento y en el atrio de la iglesia parroquial por término de siete días los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberan formularse; en su caso, en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía, para ante el Tribunal económico-administrativo provincial conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

El Carpio a 9 de Marzo de 1931.—

Francisco Gracia

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 930

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de dos sacos café que al final se reseñan, que el día 5 del actual fueron sustraídos a don Juan José Cabezas Higuera, vecino de Villanueva de Córdoba de un automóvil, en la Plaza de Colón de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, y los sacos de café de ser encontrados los pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 6 de Marzo de 1931.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, José María Cortázar.

Reseña

Dos sacos de café con peso de 25 kilos.

Núm. 958

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el incidente de pobreza formulado por Francisco Angel Bartolomé, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba, a diez y nueve de Febrero de mil novecientos treinta y uno. El señor don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital, habiendo visto los presentes autos incidentales promovidos por Francisco Rojas Bermúdez, cuyo verdadero nombre es Francisco Angel Bartolomé, mayor de edad y de esta vecindad a quien ha representado el Procurador don Francisco Redondo Muñoz, bajo la dirección jurídica del letrado don Francisco Velasco Aguilar, sobre que se le declare pobre para litigar con el Ministerio Fiscal y personas desconocidas; siendo parte el señor Abogado del Estado, y

Fallo.—Que debo conceder y concedo los beneficios de pobreza a Francisco Angel Bartolomé conocido públicamente por Francisco Rojas Bermúdez, para litigar con personas desconocidas e inciertas o contra los que directa o indirectamente tuviesen interés en la rectificación de la inscripción de defunción de María Carrillo Jiménez.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Ruiz Maya.—Rubricado.

Publicación.—Dió y pronunció la anterior sentencia el señor Juez que la suscribe, publicándola en la audiencia del día de su fecha ante mi de

que doy fe.—Córdoba 19 de Febrero de 1931.—Licenciado, Manuel Pozanco.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a las personas desconocidas que tuvieren interés en el asunto que se expresa, se expide la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a 5 de Marzo de 1931.—El Secretario judicial licenciado, Manuel Pozanco.

Núm. 959

Por el presente se cita y emplaza a Francisco Pérez Camarada, de treinta y nueve años de edad, casado, mecánico-relojero, de ignorado domicilio o paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal del distrito de la Derecha sito en el piso alto de la casa Ayuntamiento de esta capital, el día nueve de Abril próximo a las once horas y quince minutos para celebrar juicio de faltas por estafa a Marcos Felipe Gonzalo, con las pruebas y testigos que tuviere, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Córdoba nueve de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Juez, Francisco Fernández.—El Secretario, Amador Jiménez.

Núm. 960

Por el presente se cita y emplaza a Juan Cobos Fernández, de ignorado domicilio o paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal del distrito de la Derecha, sito en el piso alto de la casa Ayuntamiento de esta capital el día nueve de Abril próximo a las doce horas y quince minutos, para celebrar juicio de faltas por lesiones, con Paulino Millán Herrero, con las pruebas y testigos que tuviere, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Córdoba nueve de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Juez, Francisco Fernández.—El Secretario, Amador Jiménez.

VILLANUEVA DE LA SERENA

Núm. 931

Don Juan Menéndez Pidal y de Montes, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 9.835 de la vigente Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Mariano Jiménez Castañedo, natural de Córdoba, vecino de Sevilla (Pozo 27), de profesión recobero y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión en la de este partido, por tenerlo así acordado en el sumario número 80-930, que en el

mismo se sigue, sobre hurto de caballerías, contra Mariano Jiménez Castañedo, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole si fuere habido a disposición de este Juzgado y en la cárcel de este partido.

Dado en Villanueva de la Serena a 2 de Marzo de 1931.—Juan Menéndez.—El Secretario, Manuel Casado.

POSADAS

Núm. 957

Don Rafael del Rio y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado a los vecinos de La Carlota José y Carmen Falder García, la noche del 25 al 26 de Febrero último de una cuadra del Cortijo «Llanos de la Fuente» de aquel término y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 32 de 1931.

Dado en Posadas a 5 de Marzo de 1931.—Rafael del Rio.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

De José Falder García

Una burra de 10 años, 1'17 de alzada, capa rucia, en cadera izquierda 1, V, 15, cara blanca.

Otra burra de 3 años, 1'22 de alzada, rucia clara, española, marca (1) C-D la marca de la Sociedad «La Previsora Hispalense» en paletilla izquierda.

Un caballo capón de 6 años, 1'45 de alzada, tordo, F nalga izquierda, lucero, contraseña de la Compañía en nalga izquierda la del Aguila.

De Carmen Falder García

Una burra cerrada, rucia clara, alzada regular, mediana, sin hierro, pelos oscuros en el cuerpo; y

Otra burra de 3 años, rucia 1'18 de alzada, marca de la Unión Ganadera en cadera izquierda.

MONTORO

Núm. 955

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías y efectos que al final se reseñarán sustraídas en la noche del 3 al 4 de los corrientes de la finca Cordobés, término de esta población a los vecinos de la misma que des-

pues se expresaran cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 35 de 1931.

Dado en Montoro a 6 de Marzo de 1931.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

De lo propiedad de don Diego Mardueño Pulido

Mula once años, 1'49 alzada, castaña clara, número 33 en tabla cuello izquierdo, D. M. muslo izquierdo y el hierro V-10 muslo izquierdo, señas particulares atiende por Cervata.

Otra mula de once años, 1'43 de alzada, capa castaña apardada, marca V número 10 muslo derecho, raya cruzada, atiende por Barquera.

Un mulo capón de catorce años, 1'54 de alzada, castaño, hierro V número 10 anca izquierda, blancos dorso y costillares, atiende por Voluntario.

Otro mulo capón de nueve años, 1'44 de alzada, castaño obscuro, hierro V-10 muslo derecho, señas particulares carirrojo, bebe en negro, atiende por Rafaelito.

De la propiedad de Inés Calé Martínez

Un delantal de niña y medio kilo de jabón.

De la propiedad de Lucia Cano

Una camisa de mujer can la letra L. y una camiseta también de mujer sin marca de media manga.

Una chambé de una niña marcada con una C. en medio de un redondel todo en buen uso.

PRIEGO

Núm. 979

CÉDULA DE CITACIÓN

En este Juzgado se cumple exhorto del señor Juez de Instrucción del distrito del Salvador de Granada referente a citar a Antonio Puerto Fuentes de estos vecinos, para que compareciera ante la Sección segunda de la Audiencia de dicha capital el día 22 de Abril próximo a las diez de su mañana a juicio oral de causa sobre falsificación de billetes del Banco de España contra Javier Montoro y otros, en cuyo exhorto se interesaba que de no verificarse dicha citación se hiciera por cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En su consecuencia y no habiendo sido habido en esta ciudad ni en la Poyata el referido testigo Antonio Puerto Fuentes se expide la presente para la citación del mismo a los efectos antes indicados y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Priego 3 de Marzo de 1931.—El Secretario licenciado, Andrés Conde.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPICIO